

ACUERDO.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2017 se recibió por medio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información número **0637000012917**, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“1. ¿Cuántas plazas hay vacantes y ocupadas en la Delegación metropolitana central? 2. ¿Cuántas personas están adscritas a la Delegación metropolitana central? 3. ¿Cuál fue el método de elección del personal adscrito a la Delegación metropolitana central? 4. ¿Los criterios de selección del personal adscrito a la Delegación metropolitana central? 5. ¿Cuáles son los perfiles de los puestos del personal adscrito a la Delegación metropolitana central? 6. ¿Cuáles son sus actividades del personal adscrito a Delegación metropolitana central? 7. ¿Cuánto ganan el personal adscrito a la Delegación metropolitana central? . 8. Quiero conocer los curriculum’s de todo el del personal adscrito a la Delegación metropolitana central. 9. En caso de que alguna de las personas que labora en la Delegación metropolitana central no cuente con título y cédula, saber la razón por la cual fue contratada. 10. ¿Para la vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS, FIANZAS Y SAR adscrita a dicha Delegación metropolitana central, cuales son los requisitos para que una persona sea contratada?.”(sic)

2. Con No. de memorándum DEPEACP/E149/17, esta Unidad de Enlace turnó la consulta a la Dirección General de Administración, Unidad Administrativa que pudiera tener información y por lo tanto atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Con fecha 15 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma.
4. Con fecha 15 de mayo de 2017, el ciudadano interpuso un recurso de revisión ante el INAI con número de folio RRA 3148/17, siendo notificado a esta comisión Nacional el pasado 23 de mayo del presente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico Vigente de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACT-116/17

SEGUNDO.- Que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de atender la instrucción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Dirección General de Administración, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, informó que la documentación respectiva a las currículas (**136 fojas**), contiene datos clasificados como confidenciales, por tratarse de datos personales y, por tanto, serán proporcionados dichos documentos en versiones públicas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Dirección General de Administración solicitó al Comité de Transparencia, clasificar los datos personales contenidos en las currículas, siendo un total de 136 fojas, mismos que serán entregados en versiones públicas. Es así, toda vez que dichos documentos contienen información confidencial, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, testando la siguiente información:

1. Domicilio;
2. Teléfonos;
3. Correos electrónicos;
4. Edad;
5. Registro Federal de Contribuyentes;
6. Clave Única de Registro de Población;
7. Lugar de nacimiento;
8. Fotografía;
9. Firma;
10. Nombres de superiores jerárquicos de empleos anteriores, y
11. Estado civil.

Con todo lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el considerando Cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **06370000012917**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de las versiones públicas de los documentos (currículas), en términos de lo dispuesto en el considerando Cuarto del presente Acuerdo, misma que será proporcionada a la Unidad de

ACT-116/17

Transparencia para que ésta a su vez se la entregue al peticionario una vez pagados los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema PNT, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ciudad de México, a 11 de Agosto de 2017.



Lic. Emmanuel Cardoso Blanno,
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONDUSEF



Lic. Gerardo F. Calvillo Anaya,
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia en la
CONDUSEF

C. Carlos Barroso Arellano,
Director de Gestión y Control
Documental en su carácter
de responsable del área
coordinadora de archivos de
la CONDUSEF



